



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE:**

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Leída Paola Utria Viloría, C.C.** 1.234.894.039 contra el **Ministerio de Educación Nacional -Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior-**, en cabeza de su titular subdirector Germán Alirio Cordón Guayambuco o quien haga sus veces.

2.- Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

2.1. Ordenar a la accionada que allegue un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991), especialmente, en lo referente al trámite dado al recurso interpuesto contra la Resolución 009674 de 1º de junio de 2022.

2.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se le concede el **término de dos (2) días** contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que le entere de la presente acción constitucional.

2.3. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo. 003 del expediente digitalizado).

3. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO